

Señor  
CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)  
Girardota

---

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: LUIS MARIA LOPEZ ARIAS  
Accionado: NUEVA EPS, UNIVERSIDAD PONTIFICE BOLIVARIANA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

---

LUIS MARIA LOPEZ ARIAS, mayor de edad y vecino de Barbosa- Antioquia, identificado con la C.C. N°. 70.131.495 de Barbosa, Antioquia; actuando en causa propia y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS, UNIVERSIDAD PONTIFICE BOLIVARIANA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, con el objeto de que se protejan mis Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, derechos del adulto mayor, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Soy beneficiario por el régimen contributivo, al servicio de salud, a cargo de la NUEVA EPS, tengo 68 años, mi médico tratante me diagnóstico, QUERATOSIS CEBORREICA, BRONQUITIS AGUDA DEBIDO A OTROS MICOORGANISMOS ESPECIFICADOS, para controlar dichas patologías mi médico tratante me ordeno: UNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA, en la prestadora manifiestan que no hay agenda para esta consulta.
2. Dada mi difícil situación y la incapacidad de efectuar dichos costos para la consulta, solicitud que no me han sido atendidas favorablemente haciendo notar la imposibilidad de pago y la importancia que es para mí este servicio, teniendo en cuenta que son parte esencial para mi calidad de vida.

Los anteriores hechos son suficientes para presentar ante Usted las siguientes:

II. PETICIONES

1. Sírvasse, Señora Jueza, tutelar mis derechos, constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con la vida, a la igualdad, derecho a la seguridad social integral, y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados por la accionada NUEVA EPS, UNIVERSIDAD PONTIFICE BOLIVARIANA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, al no agendarme la consulta y no contar con una prestadora que si tenga y preste el servicio que requiero.
1. EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS, autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con la entidad que tenga los servicios, de los cuales necesito o que manifieste con cual entidad prestadora tiene convenio para que me agende la consulta.

2. Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a mi favor, los derechos Constitucionales Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la NUEVA EPS, UNIVERSIDAD PONTIFICE BOLIVARIANA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, se sirva, agendarme la consulta, ordenada por mi médico tratante.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o habrá convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnostico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

3. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud; se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, terapias y demás elementos que me fueren formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven; y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con las entidades para que me, agenden: UNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA, en la prestadora manifiestan que no hay agenda para esta consulta, que la NUEVA EPS UNIVERSIDAD PONTIFICE BOLIVARIANA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, me presten el servicio que necesito, ya que lo requiero, o en su defecto que manifiesten con cual entidad tiene el servicio ordenado por mi médico tratante.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

### IV. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia de autorización de servicios y remisiones
3. Historia clínica

### V. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

### VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

### VII. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral.

#### VIII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

#### IX. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.
2. UNIVERSIDAD PONTIFICE BOLIVARIANA
3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
4. EL ACCIONANTE: Vereda la Montañita del Municipio de Barbosa, Antioquia WhatsApp 3193589617 [luismarialopez26@gmail.com](mailto:luismarialopez26@gmail.com)

Atentamente,

LUIS MARIA LOPEZ ARIAS  
C.C.70.131.495 de Barbosa